AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-769-I

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado CARLOS DAVID NIÑO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.355.232, y portador de la T.P. No 401.531 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante JUAN DAVID SERRANO GÓMEZ, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al abogado CARLOS DAVID NIÑO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.355.232, y portador de la T.P. No 401.531 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **JUAN DAVID SERRANO GÓMEZ** contra **ACCEDO COLOMBIA S.A.S,** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **23 DE AGOSTO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Lenix Yadira Plata Lievano

Firmado Por:

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cdaff7348e994037e9c3eb8b57da0923d87589007ae79933b008dc2a040264**

Documento generado en 22/08/2023 12:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica